



JOSHEN MISHPAT

KINYAN METALTELIM

SHIUR 1

**Este programa de estudios esta
auspiciado por la Familia
Latapiat, en honor de sus Hijos y
Nietos**

El Material de estudio es únicamente para uso personal con la finalidad de estudio y repaso del material del curso. Está prohibido hacer otro uso sin permiso del autor.

© Taam Kasher - Limudei Halaja

Escrito por el Dayan Avraham Chaim Bloomenstiel

Traducción HaRav Naftali Espinoza

Siman 189:1

El Requerimiento de Kinyan

§ 1. Una venta no se considera completa con palabras. Si alguien le dice a su prójimo: “¿Cómo me transferirás este objeto?” y el otro dice: “Bajo tal y tal términos”, y ambos encuentran esos términos convenientes y establecen un precio, pueden [en todo caso] retractarse. Esto es así incluso si su discusión ocurrió frente a testigos a quienes se les dijo “ustedes son testigos de que él vendió esto y él compró esto.” [Tales acciones] carecen completamente de significado a no ser que la venta haya sido completada por medio de cualquiera de los kinianím apropiados: pertenencias de acuerdo a su Kinyan, ganado de acuerdo con sus kinianím, y bienes muebles de acuerdo a sus kinianím. Una vez que la venta se haya completado de acuerdo con su Kinyan apropiado, entonces, incluso si no hubo testigos para el asunto, ninguna [de las partes] puede retractarse.

Rama: Incluso si las dos partes concuerdan en invalidar la venta después, no funciona. Sino que deben ejecutar un nuevo Kinyan para vender la propiedad de regreso a su dueño original..

Mareh Makomot

Joshen Mishpat 189:1
Bava Metzia 48a y 49a
Kidushín 65b
Tur & Beit Yosef
Badak HaBait

Joshen Mishpat 189:1

Introducción

Esta es la primera lección sobre *halajot* de *Kinyan metaltelín* – las leyes de adquisición de bienes muebles. Este tema es un buen lugar de comienzo para el estudio de *Joshen Mishpat*, porque no solo envuelve muchos conceptos básicos de ley monetaria, sino que también introduce las expectativas de la *Torá* de integridad (discutidas en *Joshen Mishpat 204*). *Kinyan metaltelín* también incluye los más básicos y frecuentemente hallados tipos de transacciones. Tenga en mente que las *halajot* que estudiaremos en esta parte del curso aplican solo para compras de bienes muebles; los inmuebles y regalos tienen sus propias especiales *halajot*.

Etapas de Transacciones y Retracciones

Todas las compras de bienes muebles implican cuatro etapas básicas. Aunque una venta no está completa hasta el último paso, el trato a uno que se retracta se vuelve cada vez más severo a medida que la transacción se acerca su conclusión. En las siguientes lecciones examinaremos estas cuatro etapas y las *halajot* específicas para cada una. Cada etapa tiene implicaciones para las dos partes a la medida del estatus de la transacción y del estatus del que desea retractarse:

1) Dover emet bilvavó – Primero, el vendedor toma una decisión comprometida de aceptar una oferta de compra por su ítem. Sin embargo, es una decisión solo mental a este punto y no ha sido comunicada al comprador. Esta es la razón por la que es referido como *dover emet belivavó* - quien toma una decisión comprometida en su corazón.

a. *Estatus de la Compra* – Esta decisión no crea obligaciones entre el vendedor y el comprador.

b. *Estatus de la Retracción* – aunque el vendedor puede retractarse, es una *midat hajasidut*, una cualidad piadosa, seguir adelante con la transacción una vez se haya comprometido a hacerlo en su corazón.

2) Acuerdo de términos – Las partes alcanzan un acuerdo oral sobre el precio y términos de la venta.

a. *Estatus de la Compra* – A este punto, las partes solo tienen un acuerdo oral. Un acuerdo oral es *devarim be-alma* – meramente palabras – y no tienen peso *halájico*.

b. *Estatus de Retracción* – Aunque no conlleva obligaciones legales, un acuerdo crea expectativas definidas de cada parte sobre la otra. Quien reniegue tal acuerdo es llamado por

los sabios *mejusar amaná*, falta de integridad (ver *Joshen Mishpat 204:8*). Esto es un defecto de carácter, pero no impacta legalmente a las partes.

3) Pago – El comprador paga la cantidad total o una parte de esta por el ítem.

a. *Estatus de la Compra* – A nivel de la *Torá*, el pago es suficiente para validar la venta. Sin embargo, los sabios decretaron que solo el pago es insuficiente.

b. *Estatus de la Retracción* – Aunque se está dentro del derecho de retractarse a esta etapa, los sabios tomaron la medida extraordinaria de decretar una maldición formal sobre quien lo haga. Quien desea retractarse tras haberse llevado a cabo el pago, debe aceptar tal maldición sobre sí. El texto de la maldición es: *Aquel que castigó a la generación del diluvio, a la generación de la dispersión, a la gente de Sodoma y Gomorra, y a los egipcios en el Yam-Suf, Él también castigará a aquel que falla en cumplir su palabra*. Tras haber aceptado esta imprecación, es posible retractarse y anular la transacción. Las *halajot* de esta maldición de discuten en *Joshen Mishpat 204*.

4) Kinyan – El comprador toma posesión del ítem por un *Kinyan*, una acción de adquisición.

a. *Estatus de la Compra* – Por razones que aprenderemos en lecciones futuras, los sabios decretaron que dinero no basta para consumir la transferencia de una pertenencia. El comprador debe de hecho tomar el ítem en su *reshut*, dominio, para completar la compra. El método por el cual se toma un ítem bajo posesión se llama *Kinyan*. Hay diferentes tipos de *kinianím*, cada uno específico al tipo de pertenencia al que ha sido asignado.

b. *Estatus de la Retracción* – Tras haberse completado el *Kinyan*, la venta está concluida y ninguna parte puede retractarse. La única forma de “deshacer” la venta es que el comprador venda el ítem de regreso al vendedor quien, a su vez, debe hacer un *Kinyan* para tomar posesión otra vez de la pertenencia.

La fuente de nuestro Sema

Los Contratos Orales son Inefectivos

►Una compra no se ejecuta con solo palabras...

El **Biur HaGrá 1** nos refiere a una *Braita* en *Bava Metzia 48a*:

Quien compra y vende con solo palabras no adquiere nada; sin embargo, los sabios no se complacen en quien reniega un acuerdo oral.

El **Beit Yosef** nota que en *Bava Metzia 49a*, quien discute el estatus de quien reniega un acuerdo verbal, los sabios aceptan esta idea como halajá: Los acuerdos orales para venta o compra no son coercitivos de forma alguna.

Los Acuerdos Orales, al Menos, Establecen Intención

► **Cuando alguien le dice a su prójimo, “¿Cómo me transferirás este objeto?” y el otro dice, “Bajo tal y tal términos,” y ambos hallan estos términos convenientes y concuerdan en un precio, pueden, [en todo caso] retractarse.**

En tal situación, ni el dinero ni la pertenencia han sido intercambiados, solo palabras. Por lo tanto, ninguna parte tiene una obligación con la otra. Sin embargo, el acuerdo oral es importante por el hecho que demuestra que las partes tuvieron la intención de hacer una venta válida. El **Badak HaBait**¹ explica que las dos partes deben tener la intención que cualquier transacción sea válida; el vendedor debe tener la intención de vender al comprador, y el comprador debe tener la intención de comprar del vendedor. Si se ejecuta un Kinyan cuando a una de las partes le falta intención, el Kinyan no hace nada. Tal como vemos en *Joshen Mishpat*, un Kinyan sin intención es un *maasé kof* – ¡consigue lo mismo que se conseguiría si un mono hubiera hecho el Kinyan!

Por ejemplo: Shimón tiene en su casa un ítem que le pertenece a Reuvén, (presumiblemente o porque se lo está guardando). Reuvén quiere vender el ítem, pero no a Shimón. Sin embargo, Shimón quiere el ítem desesperadamente, así que le da a Reuvén un sobre con dinero sin decirle para qué es. Luego Shimón se va a casa y levanta el ítem, de esta manera llevando a cabo un *Kinyan hagbahá* (un *Kinyan* de levantar – alternativamente, Shimón asume que el ítem está bajo su dominio para adquirirlo). ¿El ítem le pertenece? No. Ya que Reuvén no tuvo la intención de venderlo a Shimón, la acción de este último no fue más efectiva que la de un mono²

Los Testigos no Validan un Acuerdo Oral

► **Esto es así incluso cuando su discusión ha transpirado en la presencia de testigos a quienes explícitamente se les dijo “ustedes son testigos que él vendió esto y el compró esto.”**

¹ D.H. Midivrei

² El Tur y el Baj discuten este problema en detalle en nuestro simán

Para entender por qué los testigos son ineficaces, primero debemos entender el papel de los testigos en una transacción monetaria. El *Talmud*, en *Kidushín 65b*, establece a partir de una *guezará shavá* que *kidushín*, un compromiso matrimonial, requiere testigos así como las transacciones monetarias. Sin embargo, la *Guemará* duda si sus requerimientos son absolutamente comparables³ En un compromiso, los testigos son esenciales para la validación del hecho. En transacciones monetarias, ¿los testigos realmente validan el intercambio o solo se necesitan como una precaución? Tal vez solo necesitamos que ellos verifiquen los hechos en el evento de una disputa futura. El *Talmud* responde a esta pregunta con el siguiente ejemplo (ya que el **Beit Yosef** entiende esta *Guemará* según el comentario de **Rashi**, las aclaraciones de **Rashi** han sido insertadas en corchetes):

Mar Zutra y Rav Ada, los hijos de Rav Mari bar Issur, dividieron entre sí la propiedad [que les fue dejada según el testamento de su padre]. Ellos fueron a ver a Rav Ashi y le preguntaron [si necesitaban testigos para la división de la propiedad]: “Cuando la Torá hace la declaración: “La imputación en tal sentido deberá hacerse por dos o tres testigos [Devarim 19:15],” ¿es tal que ellos [las partes] no pueden [hablar falsedad y así] retractarse? De ser así, entonces somos de los que no desean retractarse [y, por lo tanto, porque confiamos el uno en el otro sobre la división, no necesitamos testigos]. O tal vez, una transacción [es como kidushín y] ¿solo se establece con testigos?” Él les respondió: “Los testigos fueron creados solo para contradecir a los que dicen falsedades.”

Ya que **Mar Zutra** y **Rav Ada** tenían la completa intención de respetar la división, no necesitaban testigos. Vemos a partir de esto que los testigos para transacciones monetarias sirven solo para verificar los detalles en caso de que surgiera una futura disputa⁴ Su presencia no tiene ningún efecto en el hecho presenciado.

En la *halajá* en cuestión, los testigos solo pueden comprobar que se ha hecho un acuerdo oral. Su presencia no hace que tal acuerdo sea coercitivo o ejecutable⁵

³ Después de todo, el *kinián* de matrimonio es diferente al *kinián* de adquisición de una propiedad; no es uno de adquisición. Según la mayoría de los *Rishonim* y *Aronim*, el matrimonio es un *kinián kidushá*, o sea, la mujer acepta su nuevo estatus como prohibida para otros hombres. Ella no es “adquirida” por el hombre en el sentido de que se vuelve su propiedad.

⁴ Mientras que esta es la *halajá* y la mayoría de los *Rishonim* concuerdan con ella (ver la siguiente nota), muchos traen a luz el siguiente problema: aprendemos que *kidushín* requiere testigos por medio de una *guezará shavá* por el requerimiento de testigos en transacciones monetarias. ¿De dónde entonces la *Guemará* obtiene la idea de que los testigos para *kidushín* sirven para validar el acto? ¿Por qué la *Guemará* no asume que su función es solo evidencial? El *Kitzot HaJoshen* 241:1 discute esta pregunta y ofrece posibles respuestas.

⁵ Esta también es la conclusión del *Baal HaItur*, *Maamar III*, 13b; *Rambam*, *Hiljot Mejirá* 5:9; *Rabenu Tam* en el *Sefer HaYashar*, *Jidushím* 739 y *Tos. Kidushín* *ibídem*, d.h. lo.

El requerimiento para Kinyan ▶ [Tales acciones] carecen completamente de significado a no ser que la venta haya sido completada por medio de cualquiera de los *kinianím* apropiados: Pertenencias de acuerdo a su *Kinyan*, ganado de acuerdo con sus *kinianím*, y bienes muebles de acuerdo a sus *kinianím*.

Los diferentes tipos de *kinianím* se discutirán ampliamente en las próximas lecciones. Tenga en mente que nos estamos enfocando solo en los *kinianím* apropiados para bienes muebles.

Una venta completa no puede ser desecha ▶ Una vez que la venta haya sido completada de acuerdo a su método de adquisición adecuado, entonces, incluso si no hubieron testigos para el asunto, ninguna [de las partes] puede retractarse.

Por la misma razón antes mencionada, los testigos no afectan la validez de la transacción. Una vez que se haya hecho un *Kinyan*, la transacción está completa la hayan visto los testigos o no.

No existen “Devoluciones” para transacciones válidas ▶ *Ramá: Incluso si ambas partes concuerdan en anular retroactivamente, no funcionaría. Sino que deben ejecutar un nuevo Kinyan, vendiendo de nuevo la propiedad a su dueño original.*

Este **Ramá** invoca un concepto fundamental en la ley de la *Torá*: que “posesión” no es meramente el producto de un acuerdo humano donde una persona en particular tiene derechos sobre un ítem particular⁶

Un acuerdo humano que culmina un *Kinyan*, solo es un mecanismo para transferir posesión. “Posesión” es una realidad independiente y metafísica en la ley de la *Torá*. Una buena ilustración de esta idea puede hallarse en las leyes de heredad⁷ La *Torá* ordena que haya “herencia” tras la muerte de un individuo. Hablando conceptualmente, en todo caso, la “herencia” no tiene sentido. Cuando alguien muere, sus pertenencias deberían ser tratadas como *hefker*, pertenencias sin dueño. Si alguien viniera y tomara tales ítems, no estaría cometiendo ningún crimen. Más bien, estaría adquiriendo válidamente la pertenencia para sí mismo. Pero vemos que es te no es el caso. Cuando alguien muere, en un nivel *de’Oraita*, la posesión de las pertenencias del fallecido pasan automáticamente a la otra parte. Si otra persona, que no tiene derechos a esas propiedades, las tomara para sí, no estaría tomando una propiedad *hefker* – ¡estaría robando del heredero en derecho! Vemos que la “posesión”, es ese sentido, ha pasado de una persona a la otra sin ninguna acción o intención de ninguna de las partes. “Posesión” es, por lo tanto, una realidad de la *Torá* teóricamente independiente de deseo o acuerdo humanos.

⁶ Tal como veremos en futuras lecciones, la transferencia de posesión requiere un nivel particular de *daat* - un grado de conocimiento e intención entre las partes, que es más que un solo acuerdo. Un *kinian* es una expresión de este nivel de *daat*, o crea este nivel de *daat*.

⁷ Este ejemplo se basa en el *Minjat Shlomó* 86; no es un ejemplo perfecto, pero es suficiente para comunicar la idea.

Así también en nuestra **halajá**: una vez se haya completado una compra con un *Kinyan*, la posesión pasa al comprador. Las partes pueden concordar después en invalidar la venta - sin embargo, este acuerdo solo es *devarim be-alma*, meramente palabras. Tal como hemos visto, solo palabras no bastan para transferir una “posesión”. Por lo tanto, el comprador no puede “devolver” el ítem al vendedor. El vendedor debe comprar el objeto de regreso del comprador y volverlo a poseer por medio de su propio *Kinyan*.

Desde el punto de vista de la *Torá*, no hay “devoluciones” en una venta válida. Las devoluciones son realmente nuevas transacciones en las cuales el vendedor compra de regreso la mercadería. En tales casos, el vendedor puede demandar comprarla en un precio menor, o añadir otros términos a la compra. Después de todo, es enteramente una nueva transacción.

En lecciones futuras veremos que algunas transacciones que funcionan fuera del control de la ley de la *Torá* se pueden ser invalidadas retroactivamente. Tal tipo de transacción se llama un *mekaj taut*, una adquisición errónea, y se discute en *Joshen Mishpat 227 a 237*. En tales casos, la transacción nunca fue verdaderamente válida en primer lugar.

Resumen Sema 189:1

1. Los acuerdos verbales para vender o comprar no tienen peso alguno en la *halajá*. Sin embargo, quien se retracte de un acuerdo verbal es criticado por los sabios por tener un defecto de carácter y ser falto de integridad.
2. Un pago monetario es suficiente en un nivel de *Torá* para transferir una posesión. Sin embargo, los sabios decretaron que una compra no está completa hasta que el comprador tome posesión del ítem con un *Kinyan*, una acción de adquisición.
3. Aunque una transacción no está completa con el pago, quien “se retracte” entre el pago y el *Kinyan* debe aceptar sobre sí una maldición.
4. Las partes de cualquier transacción deben tener el deseo de involucrarse en tal transacción la una con la otra.
5. Una vez que se haya dado un *Kinyan*, la venta está concluida y no puede ser desecha. Con un acuerdo mutuo para invalidar tal transacción no se consigue nada, porque tal acuerdo también es solo palabras.
6. En asuntos monetarios, los testigos solo tienen un propósito evidencial. Su presencia no es intrínseca para la validez de una venta o compra. Por lo tanto, la presencia de testigos no hace que un acuerdo verbal sea coercitivo, tampoco su ausencia hace que un *Kinyan* sea inválido. En

TAAM KOSHER - LIMUDEI HALAJA
JOSHEN MISHPAT | KINYAN METALTELM 189:1

todo caso, esto es así solo en asuntos monetarios. El papel de testigos es diferente en un kidushín, compromiso matrimonial.

7. Una venta válida nunca puede ser anulada. Más bien, el comprador venderá de regreso el ítem al vendedor. El vendedor no tiene obligación alguna de comprar el ítem en cuestión; si eligiera hacerlo, tampoco se le requiere comprarlo en el precio original.

8. Transacciones que involucren transgresiones a la *Torá*, en algunos casos, pueden ser invalidadas